✠

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

de qualesquier leyes, y ordenanças del Reino, que en contrario con lo que en esta carta se contiene, y la dicha carta, y el dicho quedan de su fuerza, vigor, y valor en todo el tiempo adelante, y del dicho pacto no se debe el derecho de la media anata por su la creacion del oficio antes del ad demil, quinientos, y ochenta, y dos, y tuvo su fuerza ad demil, y ochocientos, y ochenta, y dos, y por los titulos, y despachos, que en dos del dicho dia de la fecha de Madrid a treze dias del mes de Julio de mil, y ochocientos, y ochenta, y nueve años = Yo el Rey = Yo D. Fran.co de Alava, y Astrigueta, Secretario del Rey nuestro Señor, lo escribir por su mandado = Dada Reg.da D. Gregorio diaz de Quebedo, y Ballesteros = Chanciller D. Juan de Ballesta = D. Geronimo Gomez Tamayo del Marmolejo = el Lic.do D. Geronimo Carbajal Cabrera, y Ivarra = el Lic.do D. Mercadejo Zorrilla = D. Andres de Riaño.